

## COVID-19: PRISIONES Y DETENCIÓN EN LATINOAMÉRICA

Las prisiones y los centros de detención representan un entorno de alto riesgo para la propagación de COVID-19<sup>1</sup>, especialmente cuando impera el hacinamiento, ya que no pueden mantener estándares adecuados de saneamiento e higiene, y tienen una limitada capacidad para asegurar el acceso a tratamiento médico.

En varios países, el riesgo exacerbado de infección por COVID-19 en las prisiones, combinado con nuevas restricciones a las visitas y la comunicación con el exterior, ha intensificado la ansiedad y tensiones entre las personas reclusas, lo cual ha resultado en motines, evasiones y violencia<sup>2</sup>.

Se requieren acciones urgentes para garantizar la protección y la salud tanto del personal de las prisiones como de las personas privadas de la libertad dentro de estos establecimientos, a fin de reducir los riesgos y consecuencias de una propagación de la infección por el COVID-19.

### 1. Prisiones y detención en Latinoamérica

Un gran número de personas se encuentran reclusas en prisiones de Latinoamérica. México mantiene a más de 200,000 personas en prisión<sup>3</sup>, mientras que las cárceles de Brasil contienen a más de 770,000 personas (un 40% de las cuales por delitos de drogas), y presentan una sobrepoblación del 165%<sup>4</sup>. El hacinamiento llega a más del 150% en Colombia<sup>5</sup>, y a más del 230% en Perú<sup>6</sup>. En Bolivia, las personas detenidas de forma provisional ascienden a un 67% del total.

Miles de personas que usan drogas también están detenidas contra su voluntad en centros privados de rehabilitación en toda la región, a menudo en condiciones de hacinamiento<sup>7</sup>.

Tales condiciones de estrechez, el hecho de que actividades esenciales como comer, ducharse y usar el baño tienen a menudo un carácter comunal, y que en muchas prisiones el suministro de artículos de higiene personal como agua y jabón, así como la atención sanitaria, son insuficientes<sup>8</sup>, hacen imposible prevenir el COVID-19<sup>9</sup>.

Las personas privadas de su libertad también tienen mayores probabilidades de presentar problemas subyacentes de salud, y de estar en mayor riesgo respecto al VIH, hepatitis viral y TB, lo cual incrementa su vulnerabilidad ante el COVID-19<sup>10</sup>.

### 2. Ejemplos de excarcelación en todo el mundo

Tal como ha ocurrido en Colombia<sup>11</sup> y Perú<sup>12</sup>, en muchos países de todo el mundo se han confirmado casos y muertes de COVID-19 entre presos y agentes. Por ello, muchos estados han tomado medidas para reducir la población penitenciaria como estrategia clave para prevenir la pandemia.

Por ejemplo, el Reino Unido permitirá la liberación de hasta 50 mujeres embarazadas, en los EE.UU. se están liberando a personas en detención preventiva, India pondrá en libertad temporal a más de 46,000 reclusos, e Indonesia otorgará libertad anticipada a 30,000 personas<sup>13</sup>.

Aunque esta tendencia se abre paso en Latinoamérica, las liberaciones acordadas hasta la fecha son muy limitadas, si se comparan con otras regiones. En Colombia<sup>14</sup>, México<sup>15</sup> y Perú<sup>16</sup>, el número estimado de personas que podrían ser liberadas asciende al 3%, 5%, y 3% de la población en prisión, mientras que en India, Indonesia y Myanmar los porcentajes suben al 9%, 11%, y 33%.<sup>17</sup>

En Colombia, todas las personas detenidas por delitos de drogas han quedado excluidas de la excarcelación sin importar sus circunstancias personales<sup>18</sup>, lo que no obedece a ningún criterio de salud pública. En cambio, la Ley de Amnistía en México incluye unos mínimos, aunque insuficientes, criterios de vulnerabilidad y proporcionalidad<sup>19</sup>.

### 3. Recomendaciones

**A: Suspender o reducir los arrestos e ingresos a prisión para personas que sean vulnerables y/o representen una mínima amenaza**, así como para personas detenidas por delitos menores y delitos no violentos, incluyendo el consumo y posesión de drogas, y para cualquier persona que viole las disposiciones de toque de queda y cuarentena<sup>20</sup>.

**B: Proceder a la liberación de quienes sean vulnerables y/o representen una mínima amenaza:** ancianos, mujeres embarazadas, menores de edad, personas que tengan problemas de salud, personas a la espera de juicio, y acusados por delitos menores o no violentos de drogas, incluyendo el consumo y posesión de drogas<sup>21</sup>. Si se establecen medidas alternativas al encarcelamiento<sup>22</sup>, estas deben ser compatibles con la prevención del COVID-19.

**C: Proceder a la liberación inmediata de todas las personas detenidas contra su voluntad en centros privados de “rehabilitación” de drogas.**

**D: Otorgar la liberación anticipada y suspender o reducir los arrestos de mujeres que cumplan uno o más de los siguientes criterios.**

- i. Mujeres que estén en **detención preventiva** (salvo en casos previstos por la CIDH).
- ii. Mujeres **mayores de 50 años de edad o que tengan problemas de salud subyacentes** que las pongan en mayor riesgo.

- iii. Mujeres que estén **embarazadas o lactando**, que vivan con sus hijos en prisión, o que tengan hijos menores u **otras personas que requieran de sus cuidados**.
- iv. Mujeres que estén en prisión por **delitos menores o no violentos**, incluyendo delitos relacionados con drogas.
- v. Mujeres que estén **prontas a cumplir el término de sus sentencias**.

**E: Brindar atención continua tras la liberación a las personas excarceladas**, incluyendo la provisión inmediata de documentos oficiales de identidad, traslado seguro al domicilio, y apoyo para conseguir comida, alojamiento, empleo, cuidado de niños y atención de salud<sup>23</sup>. Ninguna mujer debe ser retornadas a situaciones donde enfrente riesgo de abuso.

**E: Garantizar la salud y la seguridad de las personas que vayan a permanecer en prisión:**

- i. **mejorar estándares de sanidad e higiene para prevenir la propagación del COVID-19 en prisiones**, incluyendo la provisión gratuita de agua y jabón para permitir un lavado de manos frecuente, y el saneamiento y desinfección ambiental.
- i. **garantizar la disponibilidad y suministro de equipos de protección individual**, especialmente para el personal de salud<sup>24</sup>.
- ii. **Garantizar la disponibilidad de pruebas para COVID-19, de establecimientos de aislamiento adecuado para la cuarentena (sin un aislamiento innecesariamente prolongado), y acceso a tratamiento médico.** Quienes requieran tratamiento médico deben ser transferidos a un centro de salud para recibir atención profesional.
- iii. **permitir que las personas privadas de la libertad mantengan comunicación con otros fuera de la prisión**, con comunicación telefónica o virtual sin costo<sup>25</sup>. Si los visitantes ya no pueden traer comida o artículos de higiene personal, como ocurre en Perú, Bolivia o Ecuador, los gobiernos deben asegurar un suministro adecuado.
- iv. Asegurar que **las personas con dependencia de drogas reciben un tratamiento adecuado mientras estén en prisión**, incluyendo mediante la provisión de TOS.

---

## Notas finales

<sup>1</sup> La nueva variante del coronavirus se llama coronavirus 2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-CoV-2). COVID-19 es el nombre de la enfermedad asociada al virus. Fuente: *European Centre for Disease Prevention and Control* (2020), <https://www.ecdc.europa.eu/en/publications-data/covid-19-what-we-know>

<sup>2</sup> BBC News Mundo, *Cárcel La Modelo: un motín deja 23 muertos en medio de la tensión por el coronavirus* (22 de marzo de 2020), <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-51998800>.

<sup>3</sup> Institute for Crime & Justice Policy Research, *World Prison Brief* (2020), <https://www.prisonstudies.org/country/mexico>, consultado el 24 de abril de 2020.

<sup>4</sup> Institute for Crime & Justice Policy Research, *World Prison Brief* (2020), <https://www.prisonstudies.org/country/brazil>, consultado el 24 de abril de 2020.

<sup>5</sup> Institute for Crime & Justice Policy Research, *World Prison Brief* (2020), <https://www.prisonstudies.org/country/colombia>, consultado el 24 de abril de 2020.

<sup>6</sup> Institute for Crime & Justice Policy Research, *World Prison Brief* (2020), <https://www.prisonstudies.org/country/Peru>, consultado el 24 de abril de 2020.

<sup>7</sup> Open Society Foundations, *Submission to the Human Rights Council* (2018), <https://www.ohchr.org/Documents/HRBodies/HRCouncil/DrugProblem/HRC39/OpenSocietyFoundation.pdf>

<sup>8</sup> Animal Político, *Personas presas, en riesgo por coronavirus: ¿Qué están haciendo las cárceles para prevenir contagios?* (17 de marzo de 2020), <https://www.animalpolitico.com/2020/03/carceles-medidas-coronavirus-personas-privadas-libertad/>

<sup>9</sup> Organización Mundial de la Salud (OMS), *Preparedness, prevention and control of COVID-19 in prisons and other places of detention* (2020), 5, [http://www.euro.who.int/\\_data/assets/pdf\\_file/0019/434026/Preparedness-prevention-and-control-of-COVID-19-in-prisons.pdf?ua=1](http://www.euro.who.int/_data/assets/pdf_file/0019/434026/Preparedness-prevention-and-control-of-COVID-19-in-prisons.pdf?ua=1)

<sup>10</sup> Lipi Roy, *Infections And Incarceration: Why Jails And Prisons Need To Prepare For COVID-19 Now* (11 de marzo de 2020), <https://www.forbes.com/sites/lipiroy/2020/03/11/infections-and-incarceration-why-jails-and-prisons-need-to-prepare-for-covid-19-stat/#2ac566c049f3>

<sup>11</sup> CNN en Español, *Confirman 78 casos de coronavirus en una cárcel en Colombia* (23 de abril de 2020), <https://cnnespanol.cnn.com/2020/04/23/alerta-colombia-confirman-78-casos-de-coronavirus-en-una-carcel/>

<sup>12</sup> La República, *Ministro de Justicia confirmó que 500 presos tienen coronavirus y 13 han fallecido* (22 de abril de 2020), <https://larepublica.pe/sociedad/2020/04/22/coronavirus-ministro-de-justicia-confirmando-que-500-reos-son-portadores-de-la-covid-19-y-13-han-fallecido-rddr/>.

<sup>13</sup> Para un listado de todas las excarcelaciones en base al COVID-19, consultar: Transform Drug Policy Foundation, *Prisoner releases by country/jurisdiction* (2020), <https://transformdrugs.org/prisoner-releases-by-country-jurisdiction/>

<sup>14</sup> El País, *Colombia envía a prisión domiciliaria a los reclusos más vulnerables al coronavirus* (15 de abril de 2020), <https://elpais.com/internacional/2020-04-15/colombia-envia-a-prision-domiciliaria-a-los-reclusos-mas-vulnerables-al-coronavirus.html>

<sup>15</sup> El País, *México abre la vía para la liberación de miles de presos en medio de la pandemia* (21 de abril de 2020),

[https://elpais.com/sociedad/2020-04-21/mexico-abre-la-via-para-la-liberacion-de-miles-de-presos-en-medio-de-la-pandemia.html?ssm=TW\\_CC](https://elpais.com/sociedad/2020-04-21/mexico-abre-la-via-para-la-liberacion-de-miles-de-presos-en-medio-de-la-pandemia.html?ssm=TW_CC)

<sup>16</sup> TelesurTV.net, *Indultarán a unos 3.000 presos en riesgo por Covid-19 en Perú* (2020), <https://www.telesurtv.net/news-gobierno-peruano-indulto-presos-coronavirus-20200423-0005.html>. Según reportes de la sociedad civil, está por ver que el gobierno peruano disponga de los medios humanos y materiales adecuados para liberar las 3000 personas previstas.

<sup>17</sup> Fuente sobre la población carcelaria total para los seis países: Institute for Crime & Justice Policy Research, *World Prison Brief* (2020), <https://prisonstudies.org/world-prison-brief-data>, consultado el 24 de abril de 2020.

<sup>18</sup> Decreto Legislativo 546, expedido el 14 de abril de 2020, artículo 6, <https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20546%20DEL%2014%20DE%20ABRIL%20DE%202020.pdf>

<sup>19</sup> Animal Político, *Ley de Amnistía: quienes serán los beneficiados con la nueva norma* (2020), <https://www.animalpolitico.com/2020/04/ley-amnistia-afectaciones-libertad-personas-discapacidad-yo-tambien/>

<sup>20</sup> Penal Reform International, *Coronavirus: Healthcare and human rights of people in prison* (March 2020), <https://cdn.penalreform.org/wp-content/uploads/2020/03/FINAL-Briefing-Coronavirus.pdf>, pp. 12 - 13

<sup>21</sup> UNODC, *Position Paper COVID-19 preparedness and responses in prisons* (2020), [https://www.unodc.org/documents/hiv-aids/publications/UNODC\\_position\\_paper\\_COVID-19\\_in\\_prisons\\_-\\_FINAL.pdf](https://www.unodc.org/documents/hiv-aids/publications/UNODC_position_paper_COVID-19_in_prisons_-_FINAL.pdf); WHO, *Preparedness, prevention and control of COVID-19 in prisons and other places of detention* (2020), 5, [http://www.euro.who.int/\\_data/assets/pdf\\_file/0019/434026/Preparedness-prevention-and-control-of-COVID-19-in-prisons.pdf?ua=1](http://www.euro.who.int/_data/assets/pdf_file/0019/434026/Preparedness-prevention-and-control-of-COVID-19-in-prisons.pdf?ua=1); Penal Reform International, *Coronavirus: Healthcare and human rights of people in prison* (2020), <https://cdn.penalreform.org/wp-content/uploads/2020/03/FINAL-Briefing-Coronavirus.pdf>

<sup>22</sup> Por ejemplo: Equis Justicia para las Mujeres, *Medidas alternativas al encarcelamiento en el nuevo sistema de justicia penal* (2020), <https://equis.org.mx/wp-content/uploads/2020/04/Medidas-Alternativas-Al-Encarcelamiento.pdf>

<sup>23</sup> Regla 108, *Reglas Nelson Mandela: Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de Reclusos*, [https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Nelson\\_Mandela\\_Rules-S-ebook.pdf](https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Nelson_Mandela_Rules-S-ebook.pdf); OMS, *Prisons and Health* (2014), [https://www.unodc.org/documents/hiv-aids/publications/Prisons\\_and\\_other\\_closed\\_settings/2014\\_WHO\\_UNODC\\_Prisons\\_and\\_Health\\_eng.pdf.pdf](https://www.unodc.org/documents/hiv-aids/publications/Prisons_and_other_closed_settings/2014_WHO_UNODC_Prisons_and_Health_eng.pdf.pdf).

<sup>24</sup> OMS, *Preparedness, prevention and control of COVID-19 in prisons and other places of detention* (2020), [http://www.euro.who.int/\\_data/assets/pdf\\_file/0019/434026/Preparedness-prevention-and-control-of-COVID-19-in-prisons.pdf?ua=1](http://www.euro.who.int/_data/assets/pdf_file/0019/434026/Preparedness-prevention-and-control-of-COVID-19-in-prisons.pdf?ua=1)

<sup>25</sup> Ibid.

## Lineamientos clave sobre COVID-19, prisiones y detención

- Comisión Interamericana de Derechos Humanos: Resolución 1/2020, [Pandemia y Derechos Humanos en las Américas](#) (en español).
- Comité Permanente entre Organismos de las Naciones Unidas (Organización Mundial de la Salud y Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos): [Guía Provisional – COVID-19: Foco en Personas Privadas de la Libertad](#) (en inglés).
- Organización Mundial de la Salud (Europa): [Preparación, prevención y control del COVID-19 en prisiones y otros centros de detención](#) (en inglés).
- Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito: [Informe de Situación sobre preparación y respuestas en prisiones ante el COVID-19](#) (en inglés).
- Subcomité de las Naciones Unidas sobre Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, [Consejo del Sub-Comité sobre Prevención de la Tortura a los Estados Miembros y Mecanismos Nacionales de Prevención en relación con la Pandemia del Coronavirus \(adoptado el 25 de marzo de 2020\)](#) (en inglés).
- Penal Reform International, [Coronavirus: Atención sanitaria y derechos humanos de las personas en prisión](#) (en español e inglés).